

José María del Rey y Delgado,
 Doctor en Derecho, Abogado y Notario
 de esta Capital y de sus Ilustres Colegios.

Doy fé: Que por el Señor Don
 Carlos Halcón y Espinosa de los Mon-
 teros, propietario, vecino de esta Ciu-
 dad, de estado soltero y mayor de
 edad, se me ha exhibido para testi-
 moniar, un libro encuadernado en
 pergamino que contiene varios do-
 cumentos cuyo tenor literal es como
 sigue:

El B.^o D.^o Miguel Mon-
 ñoz de Flores Prior de la Igle-
 sia Parroquial de Santacruz des-
 ta Villa de Pegalajar Certifico y
 doi fee como en uno de los Libros
 que ai en el harchibo de dha mi

Iglesia d^{na} de se fiuntaban las per-
sonas que en ella se baptizaban
que tomo principio á los veinte
de diciembre del año pasado de
mill setecientos y tres i fenecio
á los catorce de Abril del pasado
año de mill setecientos veinte y
nuebe del folio ochenta y dos ai
una partida del tenor sig^{te} —

En la Villa de Pegalajar á diez y
seis dias del mes de Diciembre
de mill setecientos y dose años
yo Frai Joseph Godino del orden
de mi Padre Santo Domingo Bap-
tize puse los santos Oleas y chris-
ma de lizenzia Parroquial á un
hijo de Francisco espinosa de los
Monteros y de Maria de Balenue-
la su legitima Muger Verinos y
naturales de dha Villa á quien
puse por nombre Juan Miguel;
Nasio el dia veinte y nuebe de Sep-
tiembre de dho año fueron sus con-
padres nombrados por los dhos sus

padres Don Fernando de Ca-
banillas y Doña Francisca de
Aguirre á los quales adverti el pa-
rentesco espiritual y obligaris-
nes y lo firme Licenciado Bar-
tolome de Martos Santiago = Frai
Joseph Rodino.

La qual partida va bien y fiel-
mente sacada de su original
con quien concuerda á que merre-
fiero y para que asi conste doi
el presente en esta Villa de Pega-
lajar á veinte y seis dias del
mes de Noviembre de mill sete-
cientos quarenta y nueve años
y lo firme = Bachiller Miguel Mu-
ñoz y Flores.

Asimismo certifico como en el
citado Libro á el folio ciento
y veinteicinco ai otra partida
de bautismo que sacada á la
letra es del tenor siguiente —
En la Villa de Pegalajar en vein-
te y nueve dias del mes de Ju-



nio de mill setecientos y diez
iseis años yo el Licenciado Don
Pedro de los rrios Calderon
Cura de la yglesia Parroquial
de Santacruz de dha Villa bap-
tizé en ella a gregorio Manuel
hijo de Francisco de Espinosa
y de Maria de Guzman Va-
lencuela su Mujer naturales
y bezinos dta Villa dijeron
razio el dia diez i siete de
dho Mes fueron sus compa-
dres nombrados por sus pa-
dres Juan de espinosa y ana
Ruiz bezinos dta Villa a los
quales advertí el parentesco es-
piritual y demas obligaciones de
que doi fee y lo firme = D.^o Pedro
de los Rios calderon. _____

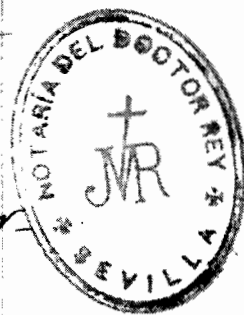
La qual partida va bien y fiel-
mente sacada de su original
con quien concuerda que queda
en el citado Libro a que merrefie-
ro y para que así conste doi el



C.3.870.653 *

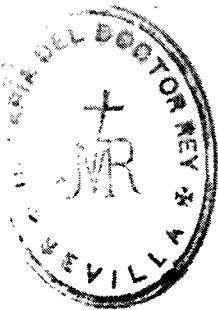
presente en esta Villa de Pegalajar
à veinte y seis dias del Mes de No-
viembre de Mill setecientos Qua-
renta y nueve años y lo firme=
B^r. Miguel Muñoz y Flores.

Y en la misma forma yo el dho
Prior Certifico Como en uno
de los Libros que ai en dho har-
chibo donde se apuntaban las
personas que en esta Iglesia se
desposaban y belaban que tomo
principio à los treinta de No-
viembre del año pasado de Mill
setecientos y noventa y fene-
re à los diez de Enero de Mill
setecientos veinte y nueve à el
folio Setecita y cinco buuelto ai
una partida de desposorio y be-
laxion del tenor siguiente —
En la Villa de Pegalajar en pri-



mero dia del Mes de Junio de
Mill setecientos y once años yo el
Licenciado Don Pedro de los
Rios Calderon Cura de la Igle-
sia Parroquial de Santa Cruz
de esta d^{ha} Villa abiendo pre-
cedido tres à monestaciones en
tres dias de fiesta continuos co-
mo lo dispone el santo Con-
zilio de trento para efecto de
Contraer Matrimonio Francis-
co de Espinosa de los Monteros
hijo de Juan de Espinosa de
los Monteros y de Luzia de espu-
nosa su legitima Mujer con
Maria de Guzman Valenzuela hi-
ja de Gregorio de Guzman y
de Maria de Mirez Valenzuela
ambos contraientes Naturales
y berinos d^{ha} Villa y no abien-
do resultado de d^{has} tres à
Monestaciones ynpedimento
alguno Canonico que impida
ò dirima d^{ho} Matrimonio Los

despues de Porpalabras de presen-
te que azen verdadero Matri-
monio y nfarie eclesie siendo
testigos Don Pheliz de Caba-
nillas Juan de ortega Mora-
les y Juan Francisco de Gur-
man Vecinos de esta Villa
de que doi fee y lo firme; y
en este mismo dia; les di las
bendiciones nupriales segun
el orden Nuestra Santa Ma-
dre Iglesia doi fee = Don Pedro
de los Rios calderon. —



La qual partida va bien y fiel-
mente sacada de su oriji-
nal con quien concuerda que
queda en el citado Libro si
que me vrefiero y para que
asi conste doi el presente en
esta Villa de Pegalajar a bein-
te y seis dias del Mes de No-
viembre de Mill Seterientos
Quarenta y nuebe años y lo
firme = B.^r Miguel Muñoz y

Flores.

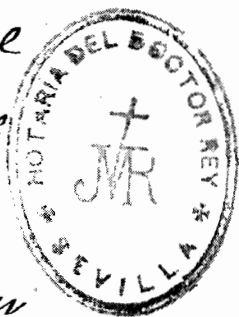
Y en la misma forma Certifico yo el dho Prior que en el citado Libro à los folios primero i segundo del à i dos partidas una de Despororio y otra de belarion quel tenor de ellas es el siguiente

En la Villa de Pegalajar en diez i siete de Diciembre de Mill seiscientos y noventa años yo el Lizenciado Don Pedro de los Rios Calderon Cura de la Iglesia Parroquial de Santa Cruz dta Villa à biendo precedido tres amonestaciones en dha Iglesia en tres dias de fiesta continuos y ntermisarun solemnia para contraer matrimonio Gregorio de Gorman catena Natural i berino dta Villa hijo de Diego de Gorman Catena y de Maria Muñoz difuntos con Maria



C.3.870.654 *

de Valenzuela Mirez Natural i
berina dta Villa hija de Pedro
de Valenzuela y de Cathalina
de Mirez difuntos y de ellas no
abiendo resultado ynpedi-
mento Canonico alguno que
estorbe el Matrimonio mas que
el parentesco de quarto grado
de Consanguinidad de que tienen
ganada Dispensa de su santidad
como consta de Auto del Señor
Provisor dte obispado su fecha
de beinteinuebe de Noviembre dte
presente año por ante Pedro
Martinez Peña Notario Maior
por el qual los dispense y abi-
lito para poder contraer en faz
de la santa Madre Iglesia lrita-
mente y en virtud de Manda-
miento de dho Señor provisor



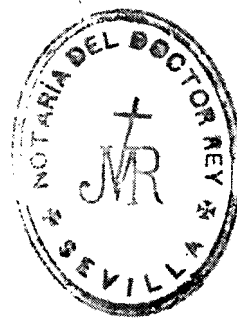
de dho dia Mes i año que todo
pasa en el harchibo de dha Igle-
sia los desposei por palabras de
presente Estando en las casas y
Morada de la contraiente à que
fueron testigos Blas de el Rio
Juan Ruiz Fajardo y Pedro del
Rio Verinos dta Villa y lo firme=
Don Pedro de los Rios Calderon.
En la Villa de Pegalajar en veinte
i dos de febrero de Mill seiscientos
noventa i un años yo el Licencia-
do Don Pedro de los Rios calde-
ron Cura de la Iglesia Parro-
quial de Santa Cruz de dha Vi-
lla di las bendiziones nupciales
segun orden de la santa Madre
Iglesia à Gregorio de Guzman
catena y Maria de Mirez Verinos
dta Villa y contenidos en el folio
antero edente i lo firme = Don Pe-
dro de los rrios Calderon. —
Las quales dos partidas con cuer-
dan con sus orijinales que que-

6

dan en el citado Libro à que me
refiero y para que así conste
do el presente en esta Villa de
Pegalajar à veinte i seis dias de
el Mes de Noviembre de Mill sete-
cientos Quarenta y nueve años y
lo firme = B.^r Miguel Muñoz y
Flores. _____

Y en la misma forma Certifico
yo dho Prior que en otro de los
Libros que ai en dho archivo
dónde se apuntaban las personas
que en dha Iglesia se desposi-
ban y velaban que tomo prin-
cipio à los veinte y cinco de Ene-
ro del año pasado de Mill seis-
cientos Quarenta y tres y fenese
à los diez y nueve de Noviembre
del año pasado de Mill seis-
cientos i noventa à el folio sesenta
i pasa al sesenta i uno ai una
partida de Despororio i velacion
del tenor siguiente. _____

En la Villa de Pegalajar en nue-

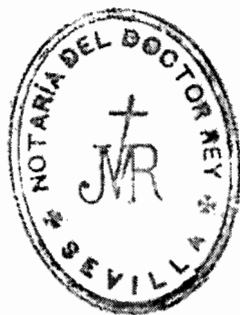


be dias del Mes de Enero de Mill
i seisientos y sesenta y dos años
yo El Licenciado Joseph Garcia
de Valenzuela cura de la Igle-
sia Parroquial de dha Villa á
biendo precedido tres á ^{continuos} mones-
taciones en tres dias de fiesta, y
terminaron solemnia á el tiempo
del ofertorio como lo manda el
santo concilio de trento y de ellas
no abiendo resultado y npedi-
mento alguno Canonico que in-
pida ni dirima el Matrimonio
que intentan contraer Despose
por palabras de presente que
aren verdadero Matrimonio y n-
farie Ecclesie á Diego de Guzman
catena biudo de Menria de la
parz y Maria de Guzman hija
de Lazaro de Torres y de Maria
Muñoz su Mujer Vecinos de dha
Villa á los quales di las bendizio-
nes nupziales segun el orden de
la Santa Madre Iglesia fueron



C.3.870.655 *

testigos de dichos desposorios y be-
riones Pedro de Valenzuela Bailen
Alcalde ordinario de dicha Villa
Tarinto de Medina y Gaspar de
Almagro y otros muchos de que
doi fee y lo firme = El Licenciado
Joseph Garcia de Balenzuela.
Y visto el desposorio que el dho
Diego de Gurman Catena que es-
ta celebrado con Menzia de la paz
en el dia veinte y seis de Enero del
Año Pasado de Mill seiscientos y
treinta y dos años que se alla en
el Libro de Desposorios q comienza
en veinte y dos de Agosto del
Año pasado de Mill quinientos
noventa y quatro años y fenese
à los quinze de Noviembre de Mill
seiscientos Quarenta y dos años à
el folio ciento y treinta y tres del



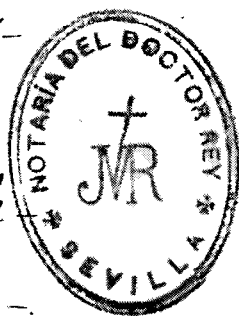
se alla que el dho Diego de Guzman Batena fue hijo legitimo de Alonso Garrido y de Ana rruiz como consta del capitulo de dho Matrimonio a que me refiero del qual doi fee Aberbrito y leido yo el dho prior. —

La qual partida de suso copiada ba bien i fielmente sacada de su orijinal con quien conuerda a que me refiero que queda en el citado Libro y folio y para que asi conste doi el presente en esta Villa de Pegalajar a veinte y seis dias del Mes de noviembre de Mill seterientos Quarenta y nuebe Años y lo firme = Dr. Miguel Muñoz y Flores. —

Y en la misma forma Certifico como dho Prior que soi de la dha Parroquial que en el citado Libro que comienza a los veinticinco de Enero del Año pasado de Mill seisientos quarenta y tres a el

folio treinta y siete del ai otra par-
tida de Desposorio y belacion
del tenor siguiente. _____

En la Villa de Pegalajar en pri-
mero dia del Mes de febrero de
Milli seiscientos y cincuenta y
cinco años yo El Licenciado
Francisco de Valenzuela Clerigo
presbitero con licencia del Maes-
tro Matheo Perez Prior dta Vi-
lla abiendo precedido en la Igle-
sia dta Villa tres à monestacio-
nes En tres dias de fiesta à la
ora del ofertorio y terminaron
solemnia como lo manda El
santo Concilio de trento y no
abiendo resultado ympedimen-
to canonico que impida o divi-
na El Matrimonio Desposo por
palabras de presente que sean
verdadero Matrimonio à Pedro
de Balenzuela Calderon hijo de
Sebastian de Valenzuela Calde-
ron y de Doña Leonor de Gomez



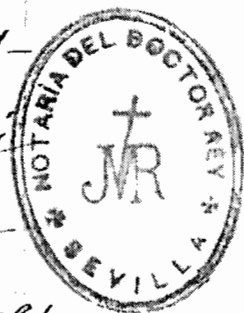
de funtos Vecino y natural Sta
Villa y á Cathalina de Mirez Ja-
jardo hija de Juan Ruiz Fajar-
do y de Maria de Mirez Vecina
y natural Sta Villa y juntamen-
te les di las bendiciones nup-
ciales segun el orden de la san-
ta Madre Iglesia Fueron testi-
gos Francisco de Guzman Chris-
tobal de Calabera Juan Zamora-
no y otros muchos que se allaron
presentes y por la verdad lo fir-
me = Maestro Matheo Perez = Juan
de Valenzuela.

La qual partida va bien y fiel-
mente sacada de su original
con quien conuerda que queda
en el citado Libro á que me re-
fiero y para que asi conste doi
el presente en esta Villa de Pega-
ldjar á veinte y siete dias del Mes
de Noviembre de Mill Setecientos
quarenta y nueve años y lo fir-
me D.^o Miguel Muñoz i Flores. —



C.3.870.656 *

En la misma forma Certifico
yo dho Prior Como en el citado
Libro donde se apuntaban las per-
sonas que en dha Iglesia se des-
posaban y belaban que tomo prin-
cipio a los veinte y dos de ago-
sto del año pasado de Mill Qui-
nientos noventa y cuatro i fi-
nalizo a los quince de Noviembre
del pasado de Mill seisientos qua-
renta y dos del folio ciento qua-
renta y quatro a una partida
del tenor siguiente. _____

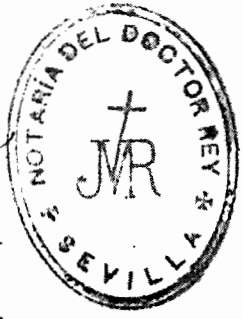


Abiendo precedido tres amone-
staciones en tres dias de fiesta con-
tinuos y terminaron solemnias
como lo manda El santo concilio
de trento En la Iglesia de Señor
San Juan de los V. de Villares
y en la de santa Cruz Sta Villa

Entre Gaspar de Espinosa hijo
de Miguel de Espinosa y de Ma-
ria de Molina de funtos Verino
que asido de los Villares y aora
lo es Sta Villa y Maria de Me-
dina hija de Miguel de Medina
y de Juana de Camer Verina Sta
Villa y no abiendo Resultado
y impedimento alguno Canoni-
co de las dhas a Monestaciones
asi fechas en la yglesia de los
Villares como en esta yglesia
Por averlo certificado y dado fee
asi el Maestro Fran^{co}. Ribera
Prior de los Villares de mi lizen-
cia El dicho Maestro Francis-
co de Ribera los desposo por pa-
labras de presente que areu ber-
dadero Matrimonio y les dió las
bendiciones Nupziales ynfazie
Eclesie Fueron sus Padrinos Fer-
nando de Espinosa y Isabel
Rodriguez su Mujer y testigos
de todo lo rreferido yo El doctor

Juan Izquierdo del Ara y el
Lizenziado Christobal Jimenez
Presbiteros fecho en seis de No-
viembre de Mill seiscientos y trein-
ta y cuatro años y lo firmamos
El dho Maestro Francisco de Ri-
bera = Tio Maestro Francisco Fer-
nandez de Ribera; Doctor Juan Iz-
quierdo del ara.

La qual partida va bien y fiel-
mente sacada de su original
con quien concuerda que que-
da en el rita do Libro y folio A que
me refiero y para que asi conste
doi el presente en esta Villa
de Pegalajar a veinte y siete dias del
Mes de Noviembre de Mill setecien-
tos Quarenta y nueve años y lo
firme P.^r Miguel Muñoz y Flores.



Digo yo Don Thomas Lopez Re-
lijioso del Sagrado orden de
Nuestro Padre Sanbasilio Mag-
no y predicador Briguado en
este lugar de Carchelejo como por

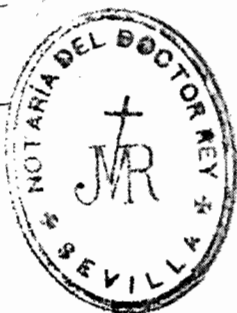
ausencia del Señor Cura Don
esteban Tristan Certifico como
en uno de los Libros de Despo-
sorios ai un capitulo que saca-
do á la letra su tenor es el si-
guiente. _____

En la hermita de Carchel dta
Pila de Carchelejo En veinte y
siete dias del Mes de Septiembre
de Mill seiscientos Quarenta i
nuebe años; yo El cura de la Pa-
roquial del dho Carchelejo abien-
do precedido las tres amonestaciones
conforme al el Santo Con-
cilio de trento asi en la dha ygle-
sia como en la de Cambil En-
tre Joseph de Espinosa de los Mou-
teros hijo de Christobal de Espi-
nosa de los Monteros defunto
y de Maria de Morales su Mu-
jer Verinos de la dha Va y Ma-
rina Ruiz Hija de Juan Ruiz
y de Ana de Godoi su mujer
Residentes En el dho Cortijo de



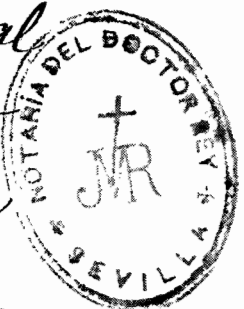
C.3.870.657 *

Barcel No ábiendo Resultado
y impedimento alguno de todas
las dichas amonestaciones á-
biendo precedido la dispensa-
cion entre los dhos contraien-
tes de susantidad con el paren-
terco que tenian de Cuarto Gra-
do de Consanguinidad y en vir-
tud de Mandamiento y licencia
del Señor Provisor de Jaen El Li-
cenciado Don Pedro de Sagunde
Reinoso Por ante Pedro de Mon-
toro y moia Notario Maior de la
Audiencia Episcopal de Jaen
su fecha En tres dias del Mes
de Febrero de Mill seiscientos y
quarenta y nueve Años despo-
se por palabras de presente
que azen verdadero Matrimonio
Siendo Certigos Blas de Espino-



sa Residente en carchel y Diego
de Padilla Residente Encarchel
Don Ruiz Fajardo Sacristan y
luego y inmediatamente les bele
yrfarie Eclesie Guardando el
orden de la Santa Iglesia Nues-
tra Madre siendo Testigos los
Mimos del Despororio y otras
muchas personas que concu-
rieron al ofizio santo de la
Misa y lo firme = vt supra = Li-
cenciado Don Luis de Moia y
Muñoz = Don Thomas Lopez.
Digo yo Don Thomas Lopez Reli-
jioso del Sagrado orden de Nues-
tro Padre San Basilio Magno
y predicador asignado en este
Lugar de Carchelejo como por
ausenzia del Señor cura Don
Esteban de Cristan, Certifico
como en uno de los Libros de
Despororios Ai un capitulo que
sacado a la letra Es como se sigue.
En carchelejo A tres dias del Mes

di Septiembre de Mill seiscientos
 ochenta y dos años Abiendo pre-
 cedido tres a monestaciones en
 tres dias de fiesta continuos ynter-
 misarum Solemnia Aeltiempo
 del ofertorio de la Mira maior
 como lo dispone El santo Con-
 cilio de Trento y no abiendo Re-
 sultado ynpedimento alguno
 Ni delas amonestaciones q se
 hicieron En la yglesia Parroquial
 de la Villa de Pegalajar como
 consta de la certificazion del
 Prior de dha iglesia = Por allar-
 me ynpedido de Grabe enferme-
 dad di permision Al Maestro
 Don Juan Luis Hermoso Prior
 de dha Yglesia de Pegalajar pa-
 ra que case a Juan de Espino-
 sa de los Monteros hijo de Gas-
 par de Espinosa de los Monte-
 ros y de Maria de Medina Ve-
 zinos y naturales de dha Villa
 y aluzia de Godoi de Espinosa



hija de Joseph Espinosa de los
Monteros y de Marina Ruiz de
funtos Verinos y naturales de
Carchel Sta Pila de Carchelejo que
son los contenidos en chias a
Monestaciones de que doi fee y lo
firme = Yo el dho Maestro Don
Juan Luis hernoso Prior de la
Yglesia Parroquial de la Villa de
Pegalajar En el dho dia Despo-
se a los dhos Juan de Espinosa
de los Monteros y aluzia de Go-
doi y Espinosa siendo los usos
dhos los presentes Por palabras
de presente que azen verdadero
Matrimonio y en el mismo dia
les di las bendiciones Espousa-
les yufazie Ecclesie Segun Cerri-
tual Romano. Fueron llamados
a el dho Despozorio Francis-
co de la Chica Gregorio Lopez y
Christobal, ^{de Espinosa} todos Verinos Encarchel
de que io el dho Prior en virtud
de dha permisiow y lizenzia